



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 375-2016-GRA/GR

Ayacucho, 27 ABR. 2016

#### VISTO:

El Oficio N° 179-2016-GRA/GG-GRDE de 17 de marzo de 2016 sobre la observancia a la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2016-GRA/GR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2016-GRA/GR de fecha 02 de marzo de 2016 se conformó el comité de entrega y recepción de bienes y acervo documentario físico y digital de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 179-2016-GRA/GG-GRDE, de fecha 17 de marzo de 2016, se observa error material involuntario en el cual se desprende que el mencionado comité no está conformado de acuerdo a las características de las funciones que va cumplir como las acciones de entrega y recepción de los bienes que son totalmente diferentes al acervo documental, el cual debe rectificarse con el texto siguiente: Conformar la Comisión de Recepción de Bienes y Acervo Documentario Físico y Digital del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI al Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el artículo 51° numeral n) de la Ley N° 27867 prescribe promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter



imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, la Ley N° 27444 en su artículo 201° inciso 1 preescribe los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2016-GRA/GR, en el extremo del artículo primero en merito a las razones expuestas en la parte considerativa, quedando redactada de la siguiente manera:

**CONFORMAR** la Comisión de Recepción de Bienes y Acervo Documentario Físico y Digital del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI al Gobierno Regional de Ayacucho, que estará conformada por los siguientes profesionales:

<b>Ing. Jesús Romualdo Osnayo Villalta</b> Gerente Regional de Desarrollo Económico del GRA	<b>Presidente</b>
<b>Ing. Carlos Jhonny Barrientos Taco</b> Director Regional de Agricultura del GRA	<b>Miembro</b>
<b>Ing. Raúl Flores Pillaca</b> Director de Catastro y Formalización Rural de la DRA	<b>Miembro</b>
<b>Abog. Mercedes Ochoa Remón</b> Director de Asesoría Jurídica de la DRA	<b>Miembro</b>
<b>EQUIPO DE APOYO TÉCNICO BIENES</b>	
<b>Lic. Alejandro Nieto Mujica</b> Responsable del Área de Patrimonio Fiscal de la DRA	<b>Miembro</b>
<b>CPC. Milca Enciso Ore</b> Responsable de la Unidad de Patrimonio Fiscal del GRA	<b>Miembro</b>
<b>ACERVO DOCUMENTARIO</b>	
<b>Ing. Augusto Martínez Gómez</b> Responsable del Archivo de la Dirección de Catastro de la DRA	<b>Miembro</b>
<b>Prof. Tula Marianita Aronés Chávez</b> Directora de Archivo Regional de Ayacucho	<b>Miembro</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO** todo acto que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)